

Buenas tardes

harold rivaldo smiith <haroldrivaldo07@hotmail.com>

Jue 25/05/2023 3:38 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

contestacion exepciones banco BBVA.pdf;

cordial saludo, por medio del presente descorro excepciones de mérito presentada por la entidad demandada BANCO BBVA, en el proceso con radicado No.08001405300120230001900.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

Proceso de responsabilidad contractual de CARLOS CUENTAS RICOS Contra BBVA SEGUROS Y BANCO BBVA .

RAD. 08001405300120230001900

HAROLD ESMITH RIVALDO GARCIA, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado C.C No. 72.253.867 de Barranquilla y T.P. No. 146.790 del C.S.J como Abogado con dirección electrónica haroldrivaldo07@hotmail.com inscrita en el sirna, en mi calidad de apoderado judicial del señor **CARLOS CUENTAS RICO**, quien es mayor de edad, y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.757.338 de Sabanalarga, me permito Descorrer **EXEPCIONES DE MERITO** presentadas por la entidad **BANCO BBVA** de acuerdo a los parámetros de la ley 2213 del 2022, mediante traslado notificado por la entidad demanda el 23 de Mayo del 2023, la cual realizo de las siguiente manera.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

1.Se tiene que esta excepción NO está llamada a prosperar debido a que el **BANCO BBVA** es solidario de la obligación que tiene la entidad demandada **BBVA SEGUROS**, al objetar e incumplir el pago del seguro de vida que tomo la esposa de mi poderdante señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, para asegurar el crédito No.00130158009618972952, crédito de libre inversión que se encontraba al día al momento del facimiento la esposa de mi poderdante quien falleció de un cáncer de colon hecho como se probó con prueba adjunta y allegada a la entidad demandada de la cual no hubo pronunciación en el escrito de contestación.

Es de anotar que era la entidad demandada **BANCO BBVA** quien recibía los pagos del crédito de libre inversión que tomo la esposa de mi poderdante, en este sentido hay una relación de causalidad entre el seguro tomado por la esposa mi poderdante con el **BANCO BBVA** pues su señoría, esta era la entidad quien recibía el pago del crédito y además el valor del seguro de vida objeto de discusión.

Por otro lado se le informa a la parte demandada al representante legal del **BANCO BBVA** que el motivo del fallecimiento de la esposa de mi poderdante **CARLOS CUENTA RICO** fue cáncer de colon el cual se describe así (**EPILON MAYOR OMETECTOMIA PROCESO INFLAMATORIO AGUDO MARCADO CEVERO2.ILEON, COLON HEMILOTECTEMA DERECHA, CON TAMAÑO TUMORAL 5 POR 4.5POR 4 CM.**), como consta en prueba adjunta a la demanda razón por la cual no debieron objetar el seguro de vida VGDB-236 el cual se encontraba al día, entidad que según la jurisprudencia actual se presume buena fe contractual entre las partes y el segundo relacionado con la carga de probar las preexistencias médicas. En el primer punto sostuvo que la buena fe de los contratos de seguros

adquiere mayor importancia y se predica de ambas partes. No solo del Asegurado sino de la Aseguradora, en este orden de ideas se tiene que la esposa de mi poderdante contrajo un cáncer de colon enfermedad terminal que le quito la vida a la esposa de mi poderdante y con la que no contaba al momento de suscribir la póliza de vida VGDB-236.

Por lo anterior y por las pruebas obrantes en el expediente solicito declare **NO** probada la **EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA presentada por la entidad demandada BANCO BBVA**, y en consecuencia ordene que la entidad demandada **BANCO BBVA** y **SEGUROS BBVA** que debe cancelar la obligación No.00130158009618972952 pago como cumplimiento del contrato de seguro suscrito por la fallecida **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, por lo que la demandada deberá cubrir el saldo de la obligación a título de responsabilidad civil contractual derivada del contrato de seguros póliza VGDB-236

Declarar que la compañía **BBVA SEGUROS** y **BANCO BBVA** debe hacer efectiva la póliza No.VGDB236, y como consecuencia debe cubrir, pagar, el saldo de la obligación No.00130158009618972952 lo cual corresponde a un crédito de libre inversión por valor de \$80.000.000 valor asegurado por la entidad demandada el cual la fallecida **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, es beneficiaria y se encontraba al día al momento de su fallecimiento.

Se condene a la entidad demandada pago de los perjuicios morales relacionados a lo largo de la presente demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 43 No. 74-85 de Barranquilla correo electrónico: haroldrivaldo07@hotmail.com. celular: 301 376 0193.

Mi poderdante en la Calle 38 N.21-74 de Barranquilla o en el correo Karlitos2751@gmailcom.

La entidad demandada se pude notificar en la Carrera 9N.72-21 Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,



HAROLD ESMITH RIVALDO GARCÍA

C.C No. 72.253.867 de Barranquilla

T.P146.790 DEL C.S.J